



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
11 de diciembre de 2018  
Español  
Original: inglés

---

### **Carta de fecha 11 de diciembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Facilitador del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)**

Tengo el honor de transmitir adjunto a la presente, conforme a lo acordado por los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), mi informe semestral sobre la aplicación de la resolución, que abarca el período comprendido entre el 15 de junio y el 11 de diciembre de 2018.

Le agradecería que tuviera a bien hacer distribuir la presente carta y el informe como documento del Consejo de Seguridad.

*(Firmado)* Karel J.G. van Oosterom  
Facilitador del Consejo de Seguridad  
para la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#)



## **Sexto informe semestral del Facilitador sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) del Consejo de Seguridad**

### **I. Introducción**

1. En la nota de la Presidencia del Consejo de Seguridad de fecha 16 de enero de 2016 (S/2016/44) se expusieron los procedimientos y las disposiciones prácticas para que el Consejo llevara a cabo tareas relacionadas con la aplicación de la resolución 2231 (2015), en particular en lo que respecta a las disposiciones de los párrafos 2 a 7 de su anexo B.
2. En la nota se establecía que el Consejo de Seguridad nombraría cada año a uno de sus miembros Facilitador de las funciones especificadas en dicha nota. El 2 de enero de 2018 fui nombrado Facilitador para la aplicación de la resolución 2231 (2015) para el período que terminará el 31 de diciembre de 2018 (véase S/2018/2/Rev.1).
3. En la nota también se señalaba que el Facilitador informaría cada seis meses a los demás miembros del Consejo de Seguridad sobre su labor y sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), de forma paralela a la presentación de los informes del Secretario General sobre la aplicación de la resolución.
4. El presente informe abarca el período comprendido entre el 15 de junio y el 11 de diciembre de 2018.

### **II. Resumen de las actividades del Consejo en “formato 2231”**

5. El 20 de junio de 2018 se reunieron en “formato 2231” los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) con el objeto de debatir el quinto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución (S/2018/602) y examinar las conclusiones y recomendaciones que figuran en él, como se señala en la nota de la Presidencia del Consejo de 16 de enero de 2016. Durante la reunión, la Secretaría presentó el informe y los representantes se pronunciaron al respecto.
6. El 26 de junio de 2018, la Presidencia del Consejo de Seguridad recibió una carta dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/2018/634). En la carta se transmitían las opiniones de la República Islámica del Irán acerca del quinto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015), descritas más adelante en el párrafo 17.
7. El 27 de junio de 2018 (véase S/PV.8297), el Consejo de Seguridad escuchó exposiciones informativas presentadas por el Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos, acerca del quinto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2231 (2015) (S/2018/602), por mí en mi capacidad de Facilitador, acerca de la labor del Consejo y la aplicación de la resolución (S/2018/624), y por el Jefe de la Delegación de la Unión Europea ante las Naciones Unidas, en nombre de la Alta Representante de la Unión Europea para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad, en su calidad de coordinadora de la Comisión Conjunta establecida por el Plan de Acción Integral Conjunto, acerca del mecanismo para las adquisiciones (S/2018/601).
8. El 4 de diciembre de 2018, el Consejo de Seguridad celebró consultas oficiosas con respecto al misil balístico lanzado por la República Islámica del Irán el 1 de diciembre de 2018.
9. El 10 de diciembre de 2018 se reunieron en “formato 2231” los representantes del Consejo de Seguridad para la aplicación de la resolución 2231 (2015) con el objeto

de debatir el sexto informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución y examinar las conclusiones y recomendaciones que figuran en él. Durante la reunión, la Secretaría presentó el informe y los representantes se pronunciaron al respecto. Los representantes también debatieron acerca de los lanzamientos de misiles balísticos por la República Islámica del Irán.

10. Durante el período sobre el que se informa, se distribuyeron en “formato 2231” un total de 50 notas. Además, envié 44 comunicaciones oficiales a Estados Miembros o al Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones de la Comisión Conjunta. Recibí de los Estados Miembros y del Coordinador un total de 44 comunicaciones.

11. No hubo cambios en la lista mantenida en virtud de la resolución 2231 (2015), que en la actualidad incluye a 23 personas y 61 entidades. Desde el Día de Aplicación (16 de enero de 2016), no se han solicitado exenciones de la prohibición de viajar ni de la congelación de activos.

### III. Vigilancia de la aplicación de la resolución 2231 (2015)

#### Plan de Acción Integral Conjunto

12. De conformidad con el párrafo 4 de la resolución 2231 (2015), en septiembre y noviembre de 2018 el Director General del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) presentó a la Junta de Gobernadores del Organismo, y paralelamente al Consejo de Seguridad, informes sobre sus actividades de verificación y vigilancia en la República Islámica del Irán a la luz de la resolución (véase S/2018/835 y S/2018/1048).

13. En los informes trimestrales, el Organismo afirmó que la República Islámica del Irán no había seguido construyendo el reactor de investigación de agua pesada de Arak existente (reactor IR-40) sobre la base de su diseño original y que todas las pastillas de uranio natural y las células de combustible existentes habían seguido almacenadas bajo la vigilancia permanente del Organismo. La República Islámica del Irán siguió informando al Organismo sobre las existencias de agua pesada en el país y le permitió vigilar el volumen de tales existencias. El Organismo también verificó que la planta de producción de agua pesada funcionaba y que las existencias de agua pesada en la República Islámica del Irán no superaron las 130 toneladas a lo largo del período sobre el que se informa.

14. Con respecto a las actividades relacionadas con el enriquecimiento y el combustible, los informes confirmaron asimismo que no quedaban más de 5.060 centrifugadoras IR-1 instaladas en 30 cascadas de la planta de enriquecimiento de combustible de Natanz y que la República Islámica del Irán había retirado 33 o 34 de las centrifugadoras IR-1 que mantenía en almacenamiento para sustituir las centrifugadoras IR-1 instaladas en la planta que quedarán inservibles o averiadas. La República Islámica del Irán no enriqueció uranio por encima del 3,67 % en U-235. En la planta de enriquecimiento de combustible de Fordow el Organismo verificó que había 1.020 centrifugadoras IR-1 instaladas en seis cascadas para realizar actividades iniciales de investigación y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la producción de isótopos estables. La República Islámica del Irán tampoco llevó a cabo actividades de enriquecimiento de uranio o actividades conexas de investigación y desarrollo, y no había material nuclear en la planta de Fordow.

15. El Organismo informó de que la República Islámica del Irán le había seguido permitiendo utilizar monitores de enriquecimiento en línea y precintos electrónicos, que comunicaban su estado dentro de los emplazamientos nucleares a los inspectores del Organismo y facilitaban la recopilación automatizada de las lecturas de

mediciones del Organismo registradas por los dispositivos de medición instalados. También expidió visados de larga duración a los inspectores del Organismo designados para la República Islámica del Irán según lo solicitado por el Organismo, proporcionó espacio de trabajo adecuado para el Organismo en los emplazamientos nucleares y facilitó el uso de espacio de trabajo en lugares cercanos a los emplazamientos nucleares de la República Islámica del Irán.

16. El Organismo comunicó que la República Islámica del Irán había seguido aplicando provisionalmente el Protocolo Adicional de su Acuerdo de Salvaguardias, en particular mediante la realización de visitas de acceso complementario en virtud del Protocolo Adicional a todos los emplazamientos y lugares de la República Islámica del Irán que precisaba visitar. En los informes se señalaba que “la cooperación oportuna y proactiva” de la República Islámica del Irán para proporcionar ese acceso facilitaría la aplicación del Protocolo Adicional y “aumentaría la confianza”.

17. El Organismo informó también de que seguía verificando la no desviación de los materiales nucleares declarados en las instalaciones nucleares y los lugares situados fuera de las instalaciones en los que se utilizaban habitualmente materiales nucleares declarados por la República Islámica del Irán en virtud de su Acuerdo de Salvaguardias, y de que se seguían realizando evaluaciones relativas a la ausencia de materiales y actividades nucleares no declarados.

18. En una carta de fecha 26 de junio de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas (S/2018/634), la República Islámica del Irán declaró que la retirada de los Estados Unidos de América del Plan de Acción Integral Conjunto suponía un “flagrante incumplimiento material” y “una inobservancia atrevida” de la resolución 2231 (2015). El Representante Permanente reiteró la opinión de la República Islámica del Irán de que “los múltiples y prolongados casos de incumplimiento significativo del Plan de Acción Integral Conjunto por los Estados Unidos en los últimos tres años [...] han causado un daño irreparable al Irán y a sus relaciones comerciales internacionales” y de que “si, tras agotar los recursos disponibles, los derechos y beneficios de la República Islámica del Irán no son indemnizados en su totalidad”, la República Islámica del Irán tenía derecho, reconocido en el Plan y en la resolución, a adoptar “las medidas apropiadas y tratar la reimposición de las sanciones relacionadas con la energía nuclear” por los Estados Unidos “como un motivo para dejar de cumplir sus compromisos en virtud del Plan en su totalidad o en parte”.

19. A la luz de su decisión de 8 de mayo de 2018 de poner fin a su participación en el Plan de Acción Integral Conjunto y de volver a imponer todas las sanciones nacionales que se habían levantado o eliminado al respecto, los Estados Unidos volvieron a imponer sanciones los días 7 de agosto y 5 de noviembre.

20. En una carta de fecha 5 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General (A/73/490-S/2018/988), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas afirmó que, aunque su país seguía respetando sus compromisos en materia nuclear, la reimposición de sanciones por los Estados Unidos violaba varias disposiciones de la resolución 2231 (2015), entre ellas sus dos anexos, y era contraria a, entre otras cosas, la Carta de las Naciones Unidas. Recordó que, en la resolución, el Consejo de Seguridad había exhortado a todos los Estados Miembros, las organizaciones regionales y las organizaciones internacionales a que apoyaran la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto y se abstuvieran de realizar acciones que lo menoscabaran. Llegó a la conclusión de que la retirada de los Estados Unidos exigía una respuesta colectiva de la comunidad internacional a fin de defender el

estado de derecho, evitar el debilitamiento de la diplomacia y proteger el multilateralismo.

21. Se hizo referencia a la carta mencionada en una carta de fecha 27 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/1057), en la que el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas también afirmó que “el restablecimiento y la reimposición de las sanciones de los Estados Unidos” contravenían, entre otras cosas, la resolución 2231 (2015).

### **Lanzamientos de misiles balísticos**

22. En una carta de fecha 3 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/891), el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas declaró que sus fuerzas armadas habían actuado en legítima defensa conforme al Artículo 51 de la Carta y habían llevado a cabo una operación militar limitada y mesurada el 1 de octubre de 2018 en la República Árabe Siria contra “elementos terroristas” también relacionados con el atentado de Ahvaz.

23. En cartas idénticas de fecha 19 de octubre de 2018 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/939), el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas declaró que los misiles balísticos lanzados desde la parte occidental del Irán hacia objetivos en la zona oriental de la República Árabe Siria el 1 de octubre de 2018 habían cruzado el umbral del anexo B. En la carta exhortó al Consejo a que condenara las actividades amenazadoras y las repetidas violaciones de la resolución 2231 (2015) por parte de la República Islámica del Irán.

24. A modo de respuesta, en una carta de fecha 29 de octubre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/967) el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas recordó la posición de su país, transmitida en una carta de fecha 3 de octubre de 2018, y reiteró que ninguno de los misiles iraníes estaba diseñado para transportar armas nucleares, por lo que todos quedaban fuera del ámbito de la resolución 2231 (2015).

25. En una carta de fecha 20 de noviembre de 2018 (S/2018/1062) dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad, los Representantes Permanentes de Alemania, Francia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte observaron que los lanzamientos de misiles balísticos de corto alcance realizados por la República Islámica del Irán los días 30 de septiembre y 1 de octubre de 2018 constituían una actividad relacionada con misiles balísticos incompatible con el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015). Solicitaron que el Secretario General presentara un informe exhaustivo sobre las actividades de misiles balísticos realizadas por la República Islámica del Irán que fueran incompatibles con la resolución y que esos lanzamientos se examinaran en el Consejo en “formato 2231” para determinar respuestas adecuadas.

26. En respuesta, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, en una carta de fecha 28 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/1061), destacó que la República Islámica del Irán no había realizado actividades militares antes del 1 de octubre, por lo que la referencia al “30 de septiembre” era inexacta. Afirmó que la República Islámica de Irán “había rechazado firmemente toda interpretación arbitraria” de la resolución 2231 (2015), incluido el párrafo 3 de su anexo B, y que ninguno de los misiles lanzados por la República Islámica del Irán el 1 de octubre estaba “diseñado para poder ser vector de armas nucleares”. También puso de relieve que la República Islámica del Irán rechazaba “todo intento de

reinterpretar el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) mediante definiciones o criterios que figuran en el Régimen de Control de la Tecnología de Misiles”.

27. En cartas idénticas de fecha 23 de noviembre de 2018 dirigidas al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/1047), el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas declaró que a lo largo de 2018 la República Islámica del Irán había llevado a cabo nueve ensayos con misiles balísticos en contravención de la resolución 2231 (2015). En respuesta, en una carta de fecha 29 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/1073), el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas afirmó que los presuntos lanzamientos de misiles eran completamente falsos. En la carta se señalaba que la República Islámica del Irán sí lanzó misiles los días 8 de septiembre y 1 de octubre de 2018 que “no entraban en modo alguno en el ámbito de aplicación del párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015)” y, por tanto, “no eran incompatibles con sus disposiciones”.

28. En una carta de fecha 30 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad, el Encargado de Negocios Interino de la Federación de Rusia afirmó que el Irán había respetado de buena fe el llamamiento que se le había hecho en el párrafo 3 del anexo B de la resolución 2231 (2015) de que se abstuviera de emprender ninguna actividad relacionada con los misiles balísticos diseñados para poder ser vectores de armas nucleares, y que, hasta esa fecha, no se había facilitado al Consejo información pertinente que indicara lo contrario. En la carta, lamentaba profundamente que algunos Estados Miembros siguieran intentando abusar del Régimen de Control de la Tecnología de Misiles para hacer especulaciones infundadas sobre presuntas violaciones por parte del Irán de las obligaciones que le incumben en virtud del PAIC.

### **Transferencias relacionadas con los misiles balísticos y las armas y otras transferencias**

29. En una carta dirigida el 26 de junio de 2018 al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/636) y en otra dirigida el 26 de julio de 2018 a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/561), el Representante Permanente de la Arabia Saudita ante las Naciones Unidas observó, en el contexto de los dos misiles balísticos interceptados que iban dirigidos por milicias huzíes contra su territorio, que el suministro por la República Islámica del Irán de misiles balísticos, vehículos aéreos no tripulados y minas marinas a esas milicias contravenía la resolución 2231 (2015). A modo de respuesta, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas declaró en una carta de fecha 8 de agosto de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/580) que “rechaz[aba] categóricamente” todas esas acusaciones.

30. En una carta de fecha 14 de septiembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/847), el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas declaró que la República Islámica del Irán había facilitado a los huzíes misiles balísticos, misiles antibuques guiados y drones kamikazes, junto con minas terrestres y artefactos explosivos improvisados, en contravención directa de la resolución 2231 (2015). A modo de respuesta, el Representante Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas declaró en una carta de fecha 6 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/994) que rechazaba esas acusaciones.

31. En una carta de fecha 26 de septiembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/878), el Representante Permanente del Sudán ante las Naciones Unidas, en su calidad de Presidente en turno del Consejo de la Liga de los Estados Árabes reunido en su 150º período ordinario de sesiones, transmitió el comunicado emitido por la novena reunión de la comisión ministerial árabe cuatripartita. En el comunicado, la comisión mencionó, entre otras cosas, el suministro de misiles a los huzies por parte de la República Islámica del Irán, así como el lanzamiento de misiles de fabricación iraní, y subrayó la necesidad de que la República Islámica del Irán acatará lo dispuesto en la resolución 2231 (2015).

32. En respuesta, el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas, en una carta de fecha 27 de noviembre de 2018 dirigida a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/1054), afirmó, entre otras cosas, que rechazaba firmemente las “afirmaciones infundadas” de que su país suministraba armas al Yemen, en violación de la resolución 2231 (2015).

33. En una carta de fecha 22 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/1046), el Representante Permanente de Israel ante las Naciones Unidas afirmó que la República Islámica del Irán había suministrado a la República Árabe Siria un sistema de defensa aérea Khordad desarrollado y fabricado por las industrias militares del Cuerpo de Guardianes de la Revolución Islámica. El Representante Permanente afirmó que esas actividades contravenían la resolución 2231 (2015) y exhortó al Consejo a que se mantuviera alerta ante las contravenciones de la resolución. En respuesta, en una carta de fecha 29 de noviembre de 2018 dirigida al Secretario General y a la Presidencia del Consejo de Seguridad (S/2018/1073), el Encargado de Negocios Interino de la Misión Permanente de la República Islámica del Irán ante las Naciones Unidas manifestó que la afirmación era “totalmente falsa” y que “no tenía nada que ver con el anexo B de la resolución 2231 (2015)”.

34. Las cartas dirigidas al Secretario General o a la Presidencia del Consejo de Seguridad que se mencionaban antes se distribuyeron en el “formato 2231” del Consejo durante el período que se examina.

#### **IV. Aprobaciones, notificaciones y exenciones en el marco del mecanismo para las adquisiciones**

35. Durante el período sobre el que se informa, se presentaron al Consejo de Seguridad cinco propuestas nuevas sobre el suministro de artículos, materiales, equipos, bienes y tecnologías indicados en las circulares INFCIRC/254/Rev.13/Part 1 o INFCIRC/254/Rev.10/Part 2. Cuatro de las propuestas se han aprobado y una es actualmente objeto de examen. Además, algunas de las propuestas presentadas durante el anterior período examinado se tramitaron en el curso del período que se examina actualmente, entre ellas dos retiradas por el Estado Miembro que las había presentado y una denegada.

36. Desde el Día de Aplicación, cinco Estados Miembros de tres grupos regionales distintos, entre ellos algunos Estados no participantes en el Plan de Acción Integral Conjunto, han presentado al Consejo de Seguridad un total de 42 propuestas para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 2 del anexo B de la resolución 2231 (2015) o para permitir las. Hasta la fecha, de las 42 propuestas que se han tramitado, 28 se han aprobado, 4 se han denegado, 9 se han retirado y 1 es actualmente objeto de examen. En promedio, las propuestas se tramitaron a través del mecanismo para las adquisiciones en menos de 50 días naturales. Tras la retirada de los Estados

Unidos del Plan, el mecanismo para las adquisiciones sigue funcionando y la Comisión Conjunta sigue examinando propuestas.

37. De conformidad con el párrafo 2 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#), algunas actividades relacionadas con la energía nuclear no requieren aprobación, pero sí una notificación al Consejo de Seguridad o tanto al Consejo como a la Comisión Conjunta. En ese sentido, desde mi último informe, se presentaron al Consejo cuatro notificaciones en relación con la transferencia a la República Islámica del Irán de equipo y tecnología destinados a reactores de agua ligera e incluidos en el anexo B, sección 1, de la circular INFCIRC/254/Rev.13/Part 1. Se presentó una notificación al Consejo para una actividad relacionada con la modificación necesaria de dos cascadas en la instalación de Fordow para la producción de isótopos estables y no se presentaron notificaciones al Consejo en relación con la modernización del reactor de Arak según el diseño conceptual convenido.

38. El 30 de noviembre de 2018, el Coordinador del Grupo de Trabajo sobre Adquisiciones transmitió al Facilitador, con miras a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), el sexto informe semestral de la Comisión Conjunta ([S/2018/1070](#)), de conformidad con el párrafo 6.10 del anexo IV del Plan de Acción Integral Conjunto.

## V. Otras solicitudes de aprobaciones y exenciones

39. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no recibió ninguna propuesta de los Estados Miembros para participar en las actividades enunciadas en el párrafo 4 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#) o para permitir las.

40. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no recibió ninguna propuesta presentada por Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 5 del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

41. Durante el período sobre el que se informa, el Consejo de Seguridad no recibió ninguna propuesta presentada por Estados Miembros de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6 b) del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#).

42. Las exenciones a las disposiciones sobre la congelación de activos y la prohibición de viajar se indican en los párrafos 6 d) y 6 e), respectivamente, del anexo B de la resolución [2231 \(2015\)](#). El Consejo de Seguridad no recibió ni concedió solicitudes de exención en relación con las 23 personas y 61 entidades incluidas en la lista que mantiene con arreglo a la resolución.

## VI. Transparencia, divulgación y orientación

43. Recuerdo que en las observaciones introductorias que presenté como Facilitador en la primera reunión en “formato 2231” de 2018 señalé tres esferas que podría promover en el ejercicio de mis funciones: las conversaciones, la transparencia y el comercio. Ello incluía facilitar las deliberaciones en “formato 2231” relacionadas con la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#), facilitar la transparencia en la labor del Consejo de Seguridad y fomentar la presentación de propuestas a través del mecanismo para las adquisiciones a fin de contribuir a la aplicación de la resolución. Espero que el siguiente Facilitador se mantenga activo en estos frentes.

44. Otras actividades de divulgación de la Secretaría que se establecen en la nota mencionada antes en el párrafo 1 seguirán fomentando el conocimiento de la resolución [2231 \(2015\)](#). El sitio web sobre la resolución, gestionado y actualizado regularmente por la Secretaría por conducto de la División de Asuntos del Consejo de Seguridad del Departamento de Asuntos Políticos, sigue desempeñando un papel

importante en el suministro de información pertinente sobre la resolución. Al respecto, sigo alentando los esfuerzos de la Secretaría por mantener, actualizar y mejorar periódicamente el sitio web.

45. En mi calidad de Facilitador, también celebré varias consultas bilaterales con los Estados Miembros y sus representantes, incluida la República Islámica del Irán, para examinar cuestiones atinentes a la aplicación de la resolución [2231 \(2015\)](#). Confío en que la comunidad internacional seguirá actuando de conformidad con el párrafo 2 de la resolución, en la que el Consejo de Seguridad exhortó a todos los Estados Miembros, organizaciones regionales y organizaciones internacionales a que adoptaran las medidas oportunas para apoyar la aplicación del Plan de Acción Integral Conjunto.

---